

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (RCE)
Demandante	HERNANDO DE JESUS JARAMILLO CASTRILLON
Demandado	MAGENTA SEGUROS LTDA
Radicado	05001 40 03 028 2022 00632 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere previo desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente notificación electrónica remitida al demandado MAGENTA SEGUROS LTDA al email info@magentaseguros.com, la cual con el fin de evitar nulidades posteriores no será tenida en cuenta, toda vez que la parte actora sigue sin acatar lo señalado por este Despacho en autos precedentes, por tal motivo se le **REQUIERE NUEVAMENTE** a fin de que proceda con la notificación a la demandada de manera correcta, acatando específicamente lo dispuesto por este Despacho en el auto del 07 de septiembre de 2022.

Se le recuerda a la actora que la notificación por email la podrá realizar de la siguiente manera:

Notificación por EMAIL

Artículo 8 de la ley 2213 de 2022: Enviará al **demandado copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.

Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y **el acuse de recibo (automático o expreso)**.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por medio físico o electrónico se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para lo anterior cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d252c03d0d8ff3d295995e6c531bae9b33ea6883fbfac462851d346c05ada2f**

Documento generado en 19/09/2022 07:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>